



SECPLAC: 29
22122015

DECRETO ALCALDICIO N° 001777

LITUECHE, 22 DIC 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con infraestructura deportiva que ayude a promover la actividad física, mejorando la salud y las relaciones sociales de la comunidad de Litueche.
- La necesidad de mejorar la carpeta de pasto sintético de la cancha de futbolito existente en el estadio municipal.
- Los Fondos de Libre Disposición.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°108 del día 18 de Noviembre de 2015, Acuerdo N°122/2015, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba "Distribución de Recursos Fondos de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y Modalidad de Licitación Pública"
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°1647 (25.11.2015) que llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-95-LE15
- Decreto Alcaldicio N°1753 (16.12.2015) que declara desierta la licitación antes mencionada.
- Las bases administrativas generales, bases administrativas especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.

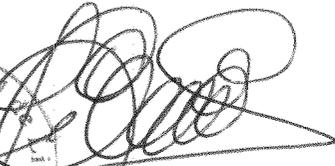
VISTOS:

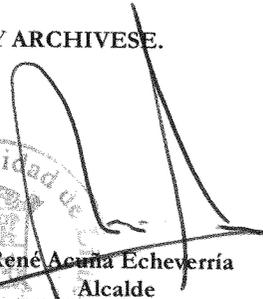
El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Procédase** a 2do llamado de licitación pública a través del Portal www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios para el Proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
2. **Apruébese** en todas sus partes las **Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes de la Licitación Pública**, para la ejecución de la "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la **Comisión Evaluadora** de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
 - Administrador Municipal
 - SECPLAC
 - Profesional Apoyo SECPLAC
 - Director de Obras Municipales
 - Secretaria Municipal (Ministra de Fe)
4. **Designese** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa de Inversión.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

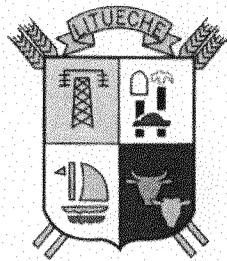

Laura Uribe Silva
Secretario Municipal


René Acuña Echeverría
Alcalde

RAE/LUS/FPV/JJA/psv

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

SECPLAC

PROYECTO

REPARACION CARPETA PASTO SINTÉTICO

CANCHA DE FUTBOLITO

Estadio Municipal de Litueche

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ARQUITECTURA

para todos

UBICACIÓN : Camino a Central Rapel s/n - Litueche

CIUDAD : Litueche

COMUNA : Litueche

REGIÓN : Sexta

PROFESIONAL PROYECTISTA : Julio Urrutia Aliaga

REFERENCIA

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

- Ley General de Urbanismo y Construcción.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21 Derecho al Saber.
- Ley 20.123 de Subcontratación.
- Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: Cooperativa de Agua Potable Local, Emelectric, Ministerio de Salud, o la empresa u organismo correspondiente de acuerdo a la zona y certificados.
- Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.
- Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.
- Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes Especificaciones Técnicas o a las indicaciones consignadas en los Planos, las siguientes normas:
- Normas INN. Pertinentes a las partidas consultadas en el Proyecto.
- Póliza de Seguro, extendida con la fecha de término de obra como mínimo y por el total del presupuesto.
- Código del Trabajo.

CONCORDANCIAS

Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas están referidas a las obras de reparación de la carpeta de pasto sintético existente la cancha de futbolito, ubicada en el recinto estadio municipal en el camino público a Central Rapel s/n, este sitio consta de una superficie de 33.200,00 m², de los cuales corresponden a ejecutarse las superficies pertenecientes exclusivamente a la cancha de futbolito, indicadas de acuerdo a sus planos de arquitectura y especialidades.

Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o a las indicaciones consignadas en los planos, las siguientes normas:

Las especificaciones primarán sobre los planos, y en éstos, primarán los planos de detalle sobre los generales y las cotas sobre el dibujo. Cualquier duda respecto a detalles no especificado en los

planos y a los cuales no se hace referencia en las presentes especificaciones, deberá ser consultado al arquitecto proyectista.

Todas Las obras especificadas en las diferentes partidas incluyen la provisión de todos los materiales y la ejecución de cada una de las partes conforme a las normas y reglas de buena construcción, asegurando el correcto funcionamiento y la calidad.

Los materiales que se especifican se entenderán de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y Vº. Bº. De la I.T.O., que en este caso corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Litueche.

Las cubriciones entregadas son referenciales.

Deberán existir en obra;

- Un **libro de obra** foliado y por triplicado, para dejar establecidas las observaciones, modificaciones y órdenes de ejecución de faenas señaladas por el I.T.O. el arquitecto, el jefe de obra y el mandante.
- Un **juego de planos** ordenado, que incluya copia actualizada de todos los planos necesarios; Una copia de las **especificaciones técnicas**, tanto de arquitectura como de cada uno de los proyectos de especialidades.

ASEO DE LA OBRA

Será de cargo del Contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc. que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

Todo material sobrante como excedentes de excavaciones, de rellenos, de escarpes, de demoliciones, etc. se extraerá de la obra y se transportará solamente a un botadero autorizado.

Asimismo, será obligatorio la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales quedando el terreno y la obra limpia y despejada.

PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES

El contratista tramitará oportunamente todos los permisos y la recepción municipal de las obras, debiendo consultar los pagos oportunos de derechos e impuestos que correspondan.

PERMISOS, DERECHOS Y APORTES DE SERVICIOS:

Se incluyen todos los gastos por aprobaciones de planos y proyectos de instalaciones y urbanizaciones, uniones domiciliarias, empalmes, aumento de potencia eléctrica, aportes reembolsables o no, garantías, recepciones de obras, que correspondan según las normas reglamentarias de los respectivos servicios que tienen tuición sobre las instalaciones y urbanizaciones que consulta el proyecto.

1.- INSTALACIONES PROVISORIAS

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas. El contratista deberá construir en lugares adecuados, locales para oficinas de la empresa y de la I.T.O., recintos para cuidador, bodegas, recintos para el personal, cobertizos para faenas y servicios higiénicos necesarios y suficientes para obreros e independientes para personal de oficina I.T.O. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros.

1.1. INSTALACION DE FAENAS

El contratista consultará las instalaciones provisionales de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía adecuada para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra y deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden las obras provisionales.

El contratista debe garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del recinto.

1.2 CIERROS PROVISORIOS

El terreno de la obra deberá aislarse del resto del predio o cerrarse en todo perímetro, en el caso particular de las reparaciones de una obra construida se propone la habilitación de un acceso general provisorio en el extremo sur de la cancha, retirando o adaptando el cerco perimetral existente, en caso de ocuparse este mismo cerco, se deberá reintegrar al final de la obra e las mismas condiciones encontrado al inicio de las obras, en caso de implementarse un cerco provisorio nuevo, este deberá ser de 2,00 M. de altura mínima, totalmente opaco y pintado de color indicado por la I.T.O., donde el cual deberá dar garantías de seguridad y resistencia.

Tanto las construcciones como los cierros provisionales deben cuidar el aspecto estético de las faenas. Los cierros provisionales y los definitivos deben trazarse de acuerdo a las líneas oficiales que establezca la municipalidad.

2.- TRABAJOS PREVIOS

2.1. EXTRACCION RELLENO CAUCHO GRANULADO Y ARENA DE SILICE EXISTENTE

Por tratarse de obras de reparación para la carpeta de pasto sintético, se contempla la extracción en la mejor condición posible, es decir reutilizable, de toda la carpeta existente, en este sentido se deberá retirar con especial cuidado el relleno de caucho granulado y arena de sílice que presenta la carpeta, siendo esta por aspiración u otros medios de separación del material, idealmente alcanzando un 60% de recuperación, además este material se deberá resguardar en una bodega de insumos protegida de toda inclemencia que la pudiera afectar hasta el momento de su reincorporación en la carpeta final de la cancha. Cualquier pérdida, deterioro o rotura de estos elementos, deberá ser repuesto por el contratista en su totalidad y a su propio coste.

2.2. RETIRO CARPETA PASTO SINTETICO EXISTENTE

Por tratarse de obras de reparación para la carpeta de pasto sintético, se contempla la extracción en la mejor condición posible, es decir reutilizable, de toda la carpeta existente, en este sentido se deberá retirar con especial cuidado y atención la alfombra de pasto sintético, velando que no se

resquebraje, ni se parta o perfore de ninguna manera, ya que será esta misma la que se reincorporara al final de las reparaciones; es por esto que la recuperación deberá ser al 100% del material, además este se deberá resguardar en una bodega de materiales protegida de toda inclemencia que la pudiera afectar hasta el momento de su reincorporación en la carpeta final de la cancha. Cualquier pérdida, deterioro o rotura de estos elementos, deberá ser repuesto por el contratista en su totalidad y a su propio coste.

2.3. TRAZADO Y NIVELACION

Por la naturaleza de la obra, el Contratista deberá contar en forma permanente durante la ejecución del proyecto con un Ingeniero Geomensor o Topógrafo y sus respectivos equipos de precisión, profesional que deberá ejecutar el replanteo el que será recibido por la Inspección Técnica de Obra dejándose establecido dicho acto en el libro de obra. Asimismo, el Topógrafo deberá chequear y vigilar permanentemente el desarrollo de la subrasante; la sub-base; base y superficie final, con los instrumentos de precisión y herramientas nivelación para certificar que las pendientes establecidas en el proyecto se cumplan a cabalidad.

Se realizarán todos los movimientos de tierra necesarios, para lograr los niveles indicados en los planos, sean estos de excavación o relleno según los niveles de referencia que se establecerán en el terreno, los que serán corroborados instrumentalmente, quedando la decisión final del nivel de piso terminado en manos del I.T.O., lo que se establecerá en el libro de obra previo al comienzo de las excavaciones.

Se considerará como cota de referencia el muro de contención existente al costado poniente del terreno.

El trazado se hará de acuerdo al plano general de emplazamiento y a los niveles que se indican; el cumplimiento exacto de los niveles es de gran importancia para el correcto desempeño deportivo de la cancha.

La cancha debe ejecutarse con bombeo general hacia el costado poniente; desde las graderías hacia la calle Gabriela Mistral, tal como lo indican los planos de trazado de drenajes adjuntos a las presentes Especificaciones técnicas, considerando como punto más elevado el eje longitudinal central norte-sur, con una pendiente transversal mínima del 0,3% hacia el mencionado costado lateral y con una pendiente longitudinal (en el eje central y en los bordes oriente y poniente) de 0%, de tal manera de que la cota en el eje a ambos lados de los arcos sea la misma.

El trazado y la toma de niveles deberán realizarse con instrumentos de precisión que garanticen la exactitud y definición de niveles y ejes así como el correcto emplazamiento y posterior demarcación de la cancha en el terreno. Ante cualquier duda o discrepancia o duda se deberá consultar al I.T.O.

3.- OBRAS DE REPARACION CARPETA

3.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS – RELLENOS COMPACTADOS

En caso de ser necesario se deberán seguir las normas: ASTM D1883-73, ASTM D1557, NCh 1852-81, NCh. 1534-2, NCh. 1515-79, NCh. 1517-2-78 y cualquier otra norma NCh. Vigente relativa a ensayos y mecánica de suelos, esto lo determinará el contratista dependiendo de la calidad de suelo que encuentre en el lugar de las obras, cabe mencionar que es de responsabilidad del contratista la entrega de la cancha sin imperfecciones.

Se realizarán todos los movimientos de tierra necesarios, para lograr los niveles indicados en los planos, sean estos de excavación o relleno según los niveles de referencia que se establecerán en el terreno, los que serán corroborados instrumentalmente, quedando la decisión final del nivel de piso terminado en manos del I.T.O., lo que se establecerá en el libro de obra previo al comienzo de las excavaciones.

Se exigirá la entrega de los certificados de ensayos de densidades de terreno y cualquier otro necesario que corresponda elaborado por laboratorios certificados a modo de respaldar las capas inferiores de la cancha y así evitar futuros desniveles de terreno en cualquier punto de la misma, si esto ocurriere será de responsabilidad del contratista su reparación en el periodo de garantía de las obras.

3.1.1. EXTRACCION DE ESTABILIZADO EXISTENTE

Por tratarse de obras de reparación para la carpeta de pasto sintético, se contempla la extracción de la totalidad del material estabilizado existente, consistente en el relleno de 15cms en promedio de espesor bajo la carpeta. El contratista no podrá reutilizar los materiales provenientes de esta extracción en la misma ejecución de la obra, así como tampoco hacer uso de ningún elemento proveniente de los desarmes, debiendo ser entregados inventariados a la Municipalidad respectiva y visados por la I.T.O. Todos los desechos deben ser llevados a botadero autorizado.

3.1.2. EXCAVACIONES E=35CMS

Se deberá realizar un rebajegeneral en toda la superficie interior que comprende la cancha de pasto sintético, hasta alcanzar una profundidad promedio de 0,50mts medidos desde a cota 0,0 determinada en toda la superficie o hasta alcanzar el terreno estructural fundable del sitio, además se deberá realizar un rebaje a modo de bombeo lateral hacia el costado longitudinal poniente, consistente en asignarle una pendiente del 0,3% desde la base del terreno natural hacia la Calle Gabriela Mistrala fin de generar una evacuación natural de las aguas lluvias que pudieran llegar al terreno natural.

La sub-rasante deberá ser totalmente chequeada en sus niveles, considerando en la ejecución del escarpe las pendientes establecidas para la superficie de juego, es decir, la sub-rasante deberá dictar las pendientes de evacuación de las aguas lluvia. Este replanteamiento de los niveles deberá ser ejecutado por el topógrafo, el cual deberá estar permanentemente chequeando los trabajos con los instrumentos de precisión y medición necesarios. Estos trabajos de nivelación deberán ser inspeccionados por el Personal Municipal, debiendo quedar establecido por Libro de Obra el buen desarrollo de los trabajos de nivelación, para dar paso a la compactación.

3.1.3. FILM GEOTEXTIL – SUMINISTRO Y COLOCACION

Sobre el terreno natural perfilado y con su pendiente de bombeo asignada, envolviendo las capas de sub-base chancada y base estabilizada, se considera la instalación de láminas permeables y flexibles de fibras sintéticas de polipropileno, denominadas Geotextil tejido, la finalidad del film es separar la tierra o terreno natural del material de relleno para la sub-base drenante, en pos que la humedad o aguas lluvias tengan el mas mínimo contacto con el terreno natural. Para este caso se propone la utilización de Geotext 200st o de similar o superior calidad siendo en cualquier caso de un mínimo de 1,5mm de espesor.

La cobertura del film deberá ser del 100% de la superficie cuidando que los traslapes entre elementos sean de un mínimo de 15cms entre ellos, asegurando su debida superposición.

3.1.4. SUB BASE CHANCADA E=20CMS

Se propone la implementación de una sub- base de material estabilizado drenante aplicada sobre el geo textil y terreno natural. Este material deberá ser grava chancada de banda granulométrica $\frac{3}{4}$ " a $1\frac{1}{2}$ ", homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial debiendo ser aplicado en capas sucesivas de entre 5 y 10cms de espesor, hasta alcanzar el espesor propuesto de 20cms, estas capas deberán se esparcidas debidamente y abundantemente regadas para su asentamiento y compactadas mecánicamente por medio de rodillo compactador de peso operacional mínimo 2.600kg, donde su rango de compactación fluctúe entre los 28/45kn. El grado de resistencia de corte requerido será entre un 40 y 60% de C.B.R. pudiendo esto ser comprobado por la I.T.O. mediante la solicitud de los ensayos de laboratorio necesarios para ello. Donde la geometría de desplazamiento no permita el avance del rodillo, se aprobará la utilización de rodillo de doble tambor de entre 1.030 a 1.300kgs, en ningún caso la compactación se realizara con placa compactadora o vibro pisón.

3.1.5. TUBERIA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS

Al interior de la capa de Sub base drenante se propone la inserción de tuberías de PVC diámetro 110mm perforado o ranurado, tipo Flexadren o similares, a fin de confeccionar un sistema subterráneo de evacuación de las aguas lluvias o superficiales que sean absorbidas por el material drenante y superen su capacidad de saturación, la finalidad de estas tuberías será extraer de manera rápida las aguas infiltradas ya demás incorporar aire externo a la cama de drenaje ayudando en su secado por ventilación. La instalación de estas tuberías deberá ser en salida libre hacia la calle Gabriela Mistral, bajando con una pendiente entre el 0,3 y 0,5%; para asegurar su salida directa se deberá perforar a la altura indicada el muro de hormigón existente en el costado poniente de la cancha, asegurando su correcta ejecución sin quiebres ni cambios de dirección.

3.1.6. BASE ESTABILIZADO COMPACTADO E=25CMS

Se propone la implementación de una base de material estabilizado compactado aplicado sobre la sub-base de material drenante. Este material deberá ser gravilla fina de banda granulométrica $\frac{3}{8}$ " a $\frac{1}{2}$ " , homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial debiendo ser aplicado en capas sucesivas de entre 5 y 10cms de espesor, hasta alcanzar el espesor propuesto de 25cms, estas capas deberán se esparcidas debidamente y abundantemente regadas para su asentamiento y compactadas mecánicamente por medio de rodillo compactador de peso operacional mínimo 3.300kg, donde su rango de compactación fluctúe entre los 43/85kn. El grado de resistencia de corte requerido será entre un 60 y 80% de C.B.R. pudiendo esto ser comprobado por la I.T.O. mediante la solicitud de los ensayos de laboratorio necesarios para ello. Donde la geometría de desplazamiento no permita el avance del rodillo, se aprobará la utilización de rodillo de doble tambor de entre 1.030 a 1.300kgs, en ningún caso la compactación se realizara con placa compactadora o vibro pisón.

3.1.7. FIJACION PERIMETRAL

Como sistema de fijación perimetral de la carpeta, se propone la colocación de piezas lineales de madera tratada de escuadría 2x6" mínimo, a la cual se clavara con clavos o corchetes la carpeta de pasto sintético.

3.1.8. MATERIAL FINO DE NIVELACION Y TERMINACION SEGÚN PROPUESTA TECNICA E=2,5CMS

Se deberá realizar una rectificación final de la superficie previo a la disposición de la carpeta de césped sintético que asegure las pendientes especificadas para la superficie terminada de la cancha de fútbol, es decir, nivelado a un agua en el sentido transversal, con 0,3% de pendiente hacia el costado poniente botando el agua hacia el exterior y plenamente horizontal en el sentido longitudinal. Para esto se deberá perfilar primero con topografía a 10m, luego con topografía a 5m y finalmente en forma manual para corregir cualquier imperfección.

La lisura final de la base terminada debe ser de 3-4 mm medidos con una regla de 3,0mts en cualquier dirección.

Se aceptaran las propuestas técnicas por parte del contratista en relación a la materialidad compuesta de la presente capa, basándose en criterios competentes y específicos referidos a las experiencias conocidas implementadas y de las cuales se haya obtenido un óptimo resultado, pudiendo de esta forma ser propuesta en maicillo, arena, estabilizado o cualquier otro tipo de material árido, siempre y cuando este sea pasado por harrero fino y aplicado humedecido.

Será de responsabilidad del contratista cualquier desnivel producido por la mala ejecución de las bases que soportan la carpeta de césped sintético, la I.T.O rechazará cualquier imperfecto que no cumpla con la terminación final de la superficie.

3.1.9. APLICACIÓN HERBICIDA TIPO ROUNDUP

Una vez terminadas las capas de relleno, nivelación y terminación, previo a la instalación de la carpeta de pasto sintético, se propone la aplicación de herbicida sistémico no selectivo para control de malezas, del tipo Roundup o Randall o similar, siguiendo las instrucciones de preparación y disolución según el fabricante, cuya aplicación deberá llevarse a cabo por medio de aspersión directamente sobre la última capa de terminación, la cobertura de la aplicación deberá ser exhaustiva y al 100% de la superficie, con especial cuidado en las áreas perimetrales de la superficie.

3.1.10. REINSTALACION CARPETA PASTO SINTETICO

Se contempla la reinstalación de la misma carpeta existente y que deberá ser extraída de la cancha según ítem 2.2, correspondiente a césped artificial denominado de relleno con caucho granular SBR y arena de sílice, apto para práctica de fútbol y futbolito y de alto tráfico.

Deberán ser especificadas las características de los componentes del relleno: caucho y arena; su granulometría y cantidad/peso por metro cuadrado, y sistema de colocación.

La unión de los rollos de carpeta deberá ser pegada y cosida con hilo especial para canchas sintéticas.

El contratista deberá especificar el sistema de inserción de líneas y adhesivos. Se preferirá un sistema que no requiera cortar la carpeta para insertar líneas, siguiendo para ello el diseño ya existente e instalado.

Debido al uso deportivo de las instalaciones y el alto tráfico se requiere el uso de materiales y características que tengan un adecuado y mejorado comportamiento en cuanto a la absorción de impactos y aporte de energía a las actividades tanto recreativas como competitivas, para que la cancha sintética cumpla su función lo más veraz posible a un pasto natural.

Esta carpeta deberá ser especialmente para uso de alto tráfico y deberá proporcionar fielmente las características de una cancha de pasto natural en relación al rebote del balón, velocidad de desplazamiento, giro de jugadores etc. La demarcación de la cancha será según las medidas oficiales del Instituto Nacional del Deporte, implementando los mismos elementos existentes y extraídos anteriormente según ítem 2.2, las franjas existentes son de 10cm de ancho, de color blanco y características similares al resto de la carpeta de pasto. Las líneas de marcación de la cancha, en el caso de la línea central y perímetro, serán integradas o tejidas a la carpeta en fibras blancas en un ancho reglamentario de 10cms. Toda la marcación reglamentaria adicional se instala "esquilando" la fibra, manteniendo sin cortar o debilitar la carpeta, para luego insertar carpeta de fibra blanca en ancho de 10cms. adherida con un adhesivo asfáltico a alta temperatura (200 a 250°C). termo fusión.

3.1.11. INSTALACION ARENA DE SILICE Y CAUCHO GRANULAR

El relleno incorpora una fórmula en dos capas mínimo (pueden ser tres o más capas), que combina caucho granular SBR negro, con arena de sílice lavada y seca, libre de polvo. El contratista deberá informar los antecedentes técnicos escritos (descripción técnica del fabricante), sobre las características de instalación, proporciones y densidades de material (kg/m²), se solicita como mínimo que las capas de caucho y arena tengan 20 mm de espesor c/u o 40mm en su conjunto, considerando el material ya asentado y estabilizado.

El Tipo de relleno del pasto sintético puede tener diferencias en la cantidad de capas dependiendo del fabricante para esto se pedirá como mínimo en dos capas, una de arena y la otra de caucho, el contratista podrá ofertar más capas de relleno si así lo estima conveniente para beneficiar la durabilidad y la calidad del producto ofertado, Se preferirá, por restitución de energía, que la proporción de arena no debe ser inferior a 60% del relleno total. Para esto el contratista deberá Especificar la fórmula y sistema de relleno.

El proceso de relleno se realizará con maquinaria especial, de precisión, para garantizar uniformidad, resultando en una superficie óptima. Con una máquina esparcidora (tolva con banda y cepillo) accionada y controlada hidráulicamente, se aplican alternativamente las capas de arena y caucho. Para hacer bajar, mezclar y emparejar el relleno, se intercala la aplicación de un cepillo rotatorio mecanizado de polipropileno, para terminar con un cepillado de arrastre.

4.- OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se consideran obras complementarias aquellas que no guardan relación con la reparación misma de la carpeta de césped sintético, sin embargo el desarrollo de estas es en plena concordancia con el objetivo de habilitación total del recinto.

4.1. MURO DE CONTENCION Y RECORRIDO PERIMETRAL

4.1.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS – REBAJE CERRO

Se realizarán todos los movimientos de tierra necesarios para lograr que los niveles y las pendientes de las laderas adenañas, no interfieran con el normal desarrollo de las obras, previendo además que el escurrimiento de las aguas lluvias superficiales no afecten en ningún caso las áreas a intervenir indicadas en los planos, quedando la decisión final del nivel de piso terminado en manos del I.T.O., lo que se establecerá en el libro de obra previo al comienzo de las obras de construcción.

4.1.2. MURO DE CONTENCION NORTE

Se consulta la ejecución de muro de contención en el extremo norte de la cancha de pasto sintético, el cual tendrá la finalidad de contener la topografía del terreno aledaño. Este muro se plantea en hormigón armado de grado H-25 de un espesor de 25cms, según la forma, geometría y emplazamiento propuesto en planimetría del proyecto.

La armadura se considera en elementos de barras de fierro doblado de estribos fe 8mm y barras de fe 10mm, equidistantes entre sí a 20cms en reticulado.

Se deberán considerar para su ejecución todas las obras de contención, rebaje, excavación, moldajes y encofrados, así como también las amarras y cruces de fierros y el asentamiento del hormigón mediante vibrador de inmersión.

4.1.3. RECORRIDO PERIMETRAL NORTE

Se consulta la ejecución de recorrido en Radier de 0,10 m de espesor, con hormigón grado H 20. La superficie deberá ser uniforme y tener una pendiente final de un 1% a un agua, no aceptándose diferencias de nivel en los paños o entre paños superiores a 2,5 mm.

El asentamiento del hormigón se efectuará con regla o placa vibradora o por medio de vibradores de inmersión. La superficie se enrasará con una regla rígida que se desplazará con un movimiento de vaivén para eliminar el hormigón sobrante. Se dará la terminación final a la superficie con alisador de pavimento teniendo especial cuidado en obtener una superficie pareja y sin imperfecciones.

El hormigonado de la superficie se deberá realizar por paños no contiguos de una superficie no mayor a 6,0m², respetándose las juntas de dilatación de un máximo de 0,5cm.

5.- ASEO Y ENTREGA

Será responsabilidad del contratista entregar la obra en perfectas condiciones de aseo y limpieza de manera de permitir su puesta en marcha inmediatamente producida la entrega.

5.1. RETIRO DE FAENAS Y LIMPIEZA DE TERRENO

Se deberá realizar la extracción de la totalidad de escombros, generados por el proceso constructivo, incluidas las basuras, desechos, tierras y piedras sobrantes, áridos, etc., los que deberán ser transportados a botadero autorizado, quedando la obra, al finalizar los trabajos, completamente limpia y aseada.

Se incluye dentro de este ítem las obras de reinstalación de todos los elementos extraídos temporalmente para el desarrollo de las obras, especialmente los que tengan relación con los cierres perimetrales de la cancha, así como también se incluyen las obras de restitución o modificación de la geografía y niveles del terreno adyacente a la cancha que ayuden a mejorar las condiciones de drenaje de aguas lluvias del emplazamiento general.



Julio Urrutia Aliaga
Arquitecto - Secplac
Ilustre Municipalidad de Litueche



René Acuña Echeverría
Alcalde - Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"REPARACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO, CANCHA DE FUTBOLITO ESTADIO MUNICIPAL DE LITUECHE".

ART. 1° BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

ART. 2° IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

- 2.1. Nombre del Proyecto : "REPARACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO, CANCHA DE FUTBOLITO ESTADIO MUNICIPAL DE LITUECHE".
- 2.2. Mandante : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.3. Mandatario : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.4. Valor Máximo de la obra : **\$21.000.000.- IVA Incluido.**
- 2.5. Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de Litueche.

ART. 3° DE LOS PROPONENTES

- 3.1. **Al momento de suscribir Contrato.** Los proponentes deberán encontrarse con inscripción vigente en el siguiente registro:

✚ **Registro de Proveedor Hábil** : El Adjudicatario deberá estar inscrito en registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato, según Art. 66 del Reglamento 250.

ART. 4° **CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA**

- 4.1. Sistema de Contrato: **A suma alzada** sin reajuste ni intereses, con 1 Estado de Pago una vez Recepcionada Provisoriamente la Obra.
- 4.2. Sistema de Impuestos : El contrato estará afecto al 19% IVA.
- 4.3. Entrega de Antecedentes: Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl a Partir del día **22 de Diciembre de 2015**.
- 4.4. Visita a Terreno Obligatoria: El día **28 de Diciembre de 2015** a las **15:00hrs.** en Dependencias de la Dirección de Obras. Cardenal Caro 796, Litueche. **En caso de Sociedades el Representante deberá presentar Poder Notarial o si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este, deberá acreditar mediante Poder Notarial. No se aceptará la entrega de ningún tipo de documento, posterior a la fecha y horario antes indicado.**
- 4.5. Consultas: Deberán realizarse vía portal www.mercadopublico.cl desde las **16:00 Hrs.** del día **28 de Diciembre de 2015** y hasta las **16:00 hrs.** del día **29 de Diciembre de 2015**.
- 4.6. Aclaraciones: Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl hasta las **18:00 horas** del día **30 de Diciembre de 2015**.
- 4.7. Entrega de Boleta de Garantía: Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta "**A LA VISTA**" se entregarán en Oficina de Partes, hasta el día **05 de Enero de 2016**, hasta las **15:00 horas** de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche.
- 4.8. Cierre de Propuestas: Se procederá cerrar ofertas en portal www.mercadopublico.cl, el día **05 de Enero de 2016**, desde las **16:00 horas**.
- 4.9. Apertura de Propuestas: Se procederá abrir ofertas en portal www.mercadopublico.cl, el día **05 de Enero de 2016**, desde las **16:01 horas**.
- 4.10. Adjudicación: **07 de Enero de 2016, hasta las 18:00 hrs.**
- 4.11. Plazo Máximo: Será de **30 días corridos** respectivamente, contados desde el día siguiente a la fecha de la Entrega de Terreno.

ART. 5° **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:**

- 5.1. Bases Administrativas Generales.
- 5.2. Bases Administrativas Especiales.
- 5.3. Especificaciones Técnicas.
- 5.4. Planos entregados para la propuesta (información digital).
- 5.5. Propuesta Económica detallada por partida y precios unitarios (formatos entregados En formato digital).
- 5.6. Formato Oferta Económica.
- 5.7. Consultas y Aclaraciones.
- 5.8. Formatos o Documentos Anexos.

ART 6°

GARANTIAS

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una Boleta Bancaria "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Seriedad de la propuesta, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

Por un monto igual o superior de \$210.000.-

La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia igual o superior a 30 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.2. ANTICIPO

No se considera.

6.3. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

Por un monto equivalente al 8% del valor del Contrato.

La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Buena Ejecución de la Obra, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Si la Obra presenta problemas durante su garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El cual el Contratista deberá subsanar las observaciones dentro de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación.

Además será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectiva la Boleta de Garantía.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.5. COBRO

Se efectuará el cobro de las Boletas anteriormente mencionadas según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ART. N° 7

PRESENTACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

7.1 La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

7.2

FORO INVERSO:

Según el artículo 40.- del respectivo Decreto 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido técnico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 48 horas, una vez realizada dicha acción.

Todo aquel Oferente que se le haga la aplicación del Foro Inverso este tendrá una ponderación de descuento de un 5 % de la ponderación Total obtenida como Criterio de Evaluación.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

- 7.3 Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ARCHIVO N°2	:	DOCUMENTOS TÉCNICOS
ARCHIVO N°3	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional. **(Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).**

- 7.4 **En el Archivo N°1, denominado "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", se incluirá:**

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) **Unión Temporal de Proveedores**, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, **deberán establecer**, en el **documento que formaliza la unión**, a lo menos, **la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones** que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para **contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM**, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad**. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
- d) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases. **Se deberá Ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**
- e) Hoja de Declaración Jurada Ante Notario según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- g) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- h) **Formato N° 4**; Declaración de no Parentesco.

- 7.5 **En el Archivo N°2, denominado "PROPUESTA TÉCNICA", se incluirá:**

- a) Análisis de Precios Unitarios, de todas las Partidas adjuntas, para todas las unidades solicitadas. Cada ítem o partida deberá contener un detalle de materiales y fletes, equipos subcontratos, mano de obra de acuerdo a **Formato N° 3** que se adjunta, **NO SE ACEPTARÁ NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS PARTIDAS ESTIPULADAS EN ITEMIZADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUALQUIER CAMBIO DEJARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES AL OFERENTE.**

- b) **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica.
- c) **Fotocopia** Certificado de **título Original** legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las Obras (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor).

Nota: El Profesional Responsable de la Obra deberá permanecer en Obra a lo menos 3 días a la semana, lo que se deberá coordinar previamente con el Inspector Técnico de Obra. En la ejecución de la obra se evaluará su capacidad de gestión y soluciones constructivas que aporten a una mejor calidad de la obra de lo contrario la Inspección Técnica de Obra, le solicitará a la Empresa el cambio de Profesional y esta deberá acatar dicha solicitud.

- d) Certificados de Experiencia atingente a la Obra en Licitación en el área Pública extendidos por los Mandantes (Representante Legal, Director de Obras Municipal ó Secretario Municipal) con el detalle de las obras ejecutadas, montos y superficies (m²) construidos y en el área Privada será por medio de una fotocopia notarial de factura y certificado extendido por el mandante ante notario, ambos documentos (factura y certificado) deberán detallar Obra ejecutada, monto y superficies (m²) construidos.

- e) Curriculum Profesional a Cargo

7.6 **En el Archivo N°2, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", se incluirá:**

- a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N°6**.
- b) Presupuesto Oficial según **Formato N° 7**.

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a fondo, solicitados en los puntos N° 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de estas Bases, podrá **dar lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación, según la falencia y a criterio de la respectiva Comisión Evaluadora.**

Oferta Económica (**Total General de la Oferta**). El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

7.7 **DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA**

- 7.7.1 La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Administrador Municipal, Director de Obras Municipales, SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaria Municipal como Ministra de Fé y en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n°1777, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

- 7.7.2 La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta Económica 100 Pts Mejor Oferta Económica Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)	40%
Experiencia de los Oferentes 100 Pts Mayor experiencia Certificada Puntaje = ((Experiencia Oferta)/(Mayor Experiencia)x100) (OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA, EN CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PASTO SINTÉTICO)	50%
Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche 100 Pts Buen Comportamiento Contractual 0 Pts Mal Comportamiento Contractual (Entiéndase por buen comportamiento, aquellas Empresas en el cual no han sido objeto de liquidación anticipado de Contrato, en los últimos 3 años) Puntaje Mínimo de Adjudicación 80%	10%

7.7.3 **MECANISMO DE DESEMPATE:**

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor Oferta Económica, Mayor Experiencia del Oferente y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por parte de las respectivas DOM).

7.7.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal www.mercadopublico.cl, a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 5 días transcurrido, el cual el contratista podrá desistirse de su oferta.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar o indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de sus Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada dentro del término de 10 días hábiles contados desde la fecha de Notificación de Adjudicación de la propuesta. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y depósitos de garantías) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la boleta de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la boleta de garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 20 días corridos una vez realizada la apertura de la propuesta para firmar contrato, el cual deberá entregar a tiempo toda la documentación necesaria para poder formalizar.

como Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, entre otros documentos requerido por el Mandante.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 20 días siguiente a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

7.7.5 PARTIDAS ADICIONALES
No se considera.

ART. N° 8 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista. Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.

8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una boleta bancaria "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta boleta será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una boleta bancaria "**A LA VISTA**" (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

En el contrato deberá dejarse establecida la fecha de inicio de las obras (AL DÍA SIGUIENTE DEL ACTA DE ENTREGA DE OBRAS)

8.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, situación que será informada al Mandante.

8.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

8.4.1. POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.2. PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (**Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra**), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.3. POR NO COLOCACION DE LETREROS DE OBRAS

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

8.4.4. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

8.4.5. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

8.5. ESTADO DE PAGO

Para este Proyecto se considera un solo Estado de Pago, el cual se tramitará una vez otorgada la respectiva Recepción Provisoria de la Obra.

El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en el estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Carátula del Estado de Pago, se adjuntará al respectivo proceso de llamado a Licitación Pública.

Para la cancelación del estado de pago el contratista presentará **3 copias todas originales**, a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Porcentaje de Avance Físico de Obra (Formato Itemizado)
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha. (El cobro de aquellas partidas globales, no se podrán fraccionar)
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ART. N° 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista no podrá aplicar la modalidad de Factoring para hacer efectivo los respectivos Estados de Pagos.

9.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

9.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

9.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

9.4. COLOCACIÓN DE LETRERO

El contratista deberá dentro de los primeros 7 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno instalar en la obra en un punto visible un letrero indicativo, conforme al modelo y dimensiones a entregar en el momento de suscribir el contrato. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

9.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecido en el Art. 7.2 letra n de las presentes Bases Administrativas, de acuerdo a Formato N° 6.

9.6. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

ART. N° 10 TERMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

ART. N° 11 TERMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

ART. N° 12 RECEPCION DE LAS OBRAS

- 12.1. La Empresa Contratista una vez terminada la Obra deberá solicitar la Recepción Provisoria y posteriormente la Recepción Definitiva por escrito.

12.2. PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 15 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

12.3. MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras. (Cuyo tiempo no podrá exceder el periodo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).

12.4. DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

ART. N° 13

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

Litueche, Diciembre 2015.

Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“REPARACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO, CANCHA DE FUTBOLITO ESTADIO MUNICIPAL DE LITUECHE”

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2° Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3° En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.

ART. 4° En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

II DEFINICIONES

ART. 5° Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) MANDANTE

Será para todos los efectos La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) ENCARGADOS DE REVISIÓN Y AVANCE

Profesionales debidamente nombrado por el Mandante que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que se adjudicó el contrato.

- d) BASES ADMINISTRATIVAS
Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.
- e) PROYECTO DE OBRA
Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.
- f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
- g) PLANOS GENERALES
Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.
- h) PLANOS DE DETALLE
Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.
- i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO
El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.
- j) PRESUPUESTO OFICIAL
El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.
- k) LICITACIÓN
El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.
- l) PROPUESTA
La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.
- m) PROPUESTA A SUMA ALZADA
La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.
- n) PRESUPUESTO COMPENSADO
El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.
- o) PROGRAMA DE TRABAJO
Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.
- p) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS
En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.
- q) NORMATIVA TECNICA VIGENTE
Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la

r) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
Asociación de personas naturales y/o Jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de Licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6° El llamado a licitación será Pública, vía portal www.mercadopublico.cl, y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la postulación a través del mismo Portal, cuyo Oferente deberá ratificar dicha postulación con el Comprobante de Envío de Oferta, en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 7° Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 8° En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 9° La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

FORO INVERSO:

Según el artículo 40.- del respectivo Decreto 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido técnico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 48 horas, una vez realizada dicha acción.

Todo aquel Oferente que se le haga la aplicación del Foro Inverso este tendrá una ponderación de descuento de un 5 % de la ponderación Total obtenida como Criterio de Evaluación.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases Administrativas Especiales.

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ARCHIVO N°2	:	DOCUMENTOS TÉCNICOS
ARCHIVO N°3	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional.

VI GARANTÍAS

ART. 10° El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 11° Todas las Boletas de Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

ART. 12° Los oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$210.000.-; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en pesos, con un plazo de vigencia de 30 días como mínimo, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra.

Al Contratista que resulte adjudicado, se le devolverá la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la Boleta que Garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato.

ART. 13° Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

ART. 14° En todos los casos, se exigirá una garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 8% del valor total del contrato aprobado. Se expresará en pesos, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida en 90 días como mínimo.

La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal

ART. 15°

Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento y buena ejecución.

Asimismo, el Contratista deberá renovar esta garantía, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el Contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes Y liquidar contrato.

ART. 16°

El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 17°

Las apertura de Propuesta se efectuará mediante el Portal Mercado Público, de no contener en forma completa la totalidad de los documentos que en el se solicitan, el oferente quedara fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de los proponentes.

La Comisión Municipal estará presidida por el Administrador Municipal, Director de Obras, SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal como Ministra de Fé y en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acta de Apertura los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido dicho reclamo.

ART. 18°

El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes, las ofertas, plazos, etc., dejando constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 19°.

El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de cinco días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello.

ART. 20°

Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Mandante definirá la forma de adjudicación optando por la pauta definida en las Bases Administrativas Especiales. Oferta Económica 40%, Experiencia de los Oferentes 50% y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche 10%. En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor oferta económica, mayor experiencia de los oferentes y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por las respectivas DOM).

No obstante lo anterior, el Mandante se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

ART. 21°

Resuelta la adjudicación, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.

IX DEL CONTRATO**ART. 22°**

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la entrega de terreno, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados. La lluvia no se considerará un factor de atraso en el avance de la obra que esté bajo techo, situación que será verificada por el Inspector Técnico de Obra.

ART. 23°

El Contratista que inicie trabajos antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellos y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 24°

El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.

ART. 25°

Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto.

ART. 26°

Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 27°.

Cuando por la naturaleza del diseño a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 28°

La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 29°

Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista.

X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

- ART. 30°** El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá(n) contarán con todos los antecedentes del respectivo contrato.
- ART. 31°** El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.
- El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.
- ART. 32°** El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quién debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.
- ART. 33°** El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación.
- El Mandante resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista o Consultor dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.
- ART. 34°** Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.
- Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.
- Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ART. 35°** El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.
- ART. 36°** El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, funcionarios del Gobierno, de la Contraloría u otros, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
- ART. 37°** El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.
- ART. 38°** En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.
- ART. 39°** Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ART. 40°** El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.
- Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:
- ↓ Aclaraciones.
 - ↓ Términos de Referencia.
 - ↓ Especificaciones técnicas.
 - ↓ Planos de detalle.
 - ↓ Bases Administrativas Especiales.
 - ↓ Bases Administrativas Generales.
- ART. 41°** Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.
- ART. 42°** El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente del Acta Entrega de Terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.
- ART. 43°** El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregir las tareas modificadas y autorizadas por la encargada de la revisión.
- ART. 44°** Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.
- ART. 45°** El Contratista responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.
- ART. 46°** Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito al Mandante.

XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

- ART. 47°** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:
- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
 - b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
 - c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
 - d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.
- h) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 48°

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

XIV DE LOS PAGOS

ART. 49°

Los trabajos, se pagarán mediante 1 Estado de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

XV SANCIONES Y MULTAS

ART. 50°

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleto de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas

- b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,2% del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, el Mandante evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

XVI RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

ART. 51°

La recepción provisoria es el Acto Administrativo (**Obra debe estar terminada**), mediante el cual la Comisión Revisora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. Dentro de 3 días hábiles.

ART. 52°

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido Doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

ART. 53°

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago (retenciones) y el cambio de la Boleta de Garantía correspondiente.

ART. 54°

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (**OBSERVACIONES MENORES**), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días para su cumplimiento.

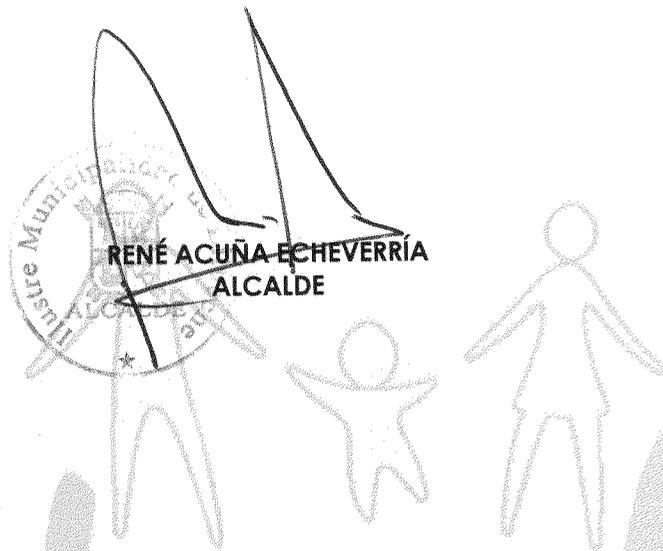
Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.

XVII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 55°

Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.



Litueche, Diciembre 2015.

Litueche
para todos

